

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia"*

### EL DIRECTOR TECNICO PARA EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 03 de marzo de 2017, la Dirección Regional Andina informa que mediante oficio 132 del 31 de Marzo de 2017 la Doctora **MARIA EUGENIA CAMARGO ZAPATA** Registradora Seccional (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia, solicita la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, durante el día 04 de abril del 2017, en razón a que el servicio de energía eléctrica será suspendido, según boletín expedido por la empresa – E.P.M, por mantenimiento de la infraestructura eléctrica en el horario de 7.00 am a 6.:00 pm.

Al no contar con el servicio de fluido eléctrico, en la Oficina de Registro, no tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia durante el día 04 de abril de 2017.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 04 de abril de 2017, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público seccional de Caucaasia-Antioquia, durante el día 04 de abril del 2017, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día 04 de abril de 2017, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Registradora, velará el cumplimiento de la jornada laboral.

**Nº 3454** 03 ABR 2017

*"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora; **MARIA EUGENIA CAMARGO ZAPATA** Registradora Seccional (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

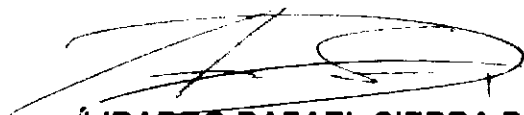
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 04 de abril de 2017, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**03 ABR 2017**



**LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO**  
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega